

Lote	Adjudicatarios	Pesetas
40	Fernando Galán Sánchez	801,00
41	Idem	801,00
43	Idem	1.001,00
44	Idem	901,00
50	Idem	901,00
51	Idem	851,00
52	Idem	851,00
61	José Peña Corpas	925,50
62	Fernando Galán Sánchez	701,00
63	Idem	701,00
64	Idem	651,00
68	Idem	1.001,00
69	Idem	901,00
70	Idem	751,00
71	José López Afán de Rivera	1.111,00
72	José Peña Corpas	6.075,50
73	José López Afán de Rivera	2.525,00
74	Fernando Galán Sánchez	901,00
76	Manuel Martín García	3.510,00
81	Fernando Galán Sánchez	1.351,00
89	Idem	91,00
94	Idem	2.701,00
95	Idem	901,00
96	Idem	18.751,00
<i>Segunda subasta</i>		
3	Fernando Galán Sánchez	35.001,00
4	Idem	40.001,00
5	Idem	35.001,00
6	Idem	125.001,00
30	Idem	1.801,00
40	Idem	801,00
41	Idem	801,00
43	Idem	1.001,00
44	Idem	901,00
50	Idem	901,00
51	Idem	851,00
52	Idem	851,00
61	José Peña Corpas	925,50
62	Fernando Galán Sánchez	701,00
63	Idem	701,00
64	Idem	651,00
68	Idem	1.001,00
69	Idem	901,00
70	Idem	751,00
71	José López Afán de Rivera	1.111,00
72	José Peña Corpas	6.075,50
73	José López Afán de Rivera	2.515,00
74	Fernando Galán Sánchez	901,00
76	Manuel Martín García	3.510,00
81	Fernando Galán Sánchez	1.351,00
89	Idem	91,00
94	Idem	2.701,00
95	Idem	901,00
96	Idem	18.751,00

Granada, octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.904-A.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Instalaciones en el aeropuerto de Asturias», en términos municipales de Castrillón y Avilés (Oviedo).

Para llevar a efecto la expropiación de terrenos comprendidos en el expediente «Instalaciones en el aeropuerto de Asturias», incluido el mismo en el Plan de Desarrollo Económico y Social; de acuerdo con el apartado D) del artículo 20 de la Ley 194/1963, lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgencia de los bienes necesarios para la realización de la obra. Por ello esta Jefatura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, convoca a los propietarios que se indican a continuación y a los demás interesados en la expropiación el día 16 de noviembre próximo, a las nueve treinta horas, en el local del Ayuntamiento de Castrillón (Piedras Blancas), y a las doce treinta horas en el Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, para proceder al levantamiento de las

actas previas a la ocupación de las mismas, sitas en los términos municipales de Castrillón y Avilés (Oviedo).

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, quienes podrán hacer uso de los derechos que se determinan en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades de la R. A. C.—7.934-C.

Relación que se cita

Núm. parcela	Propietarios	Superficie que se expropia — m ²	Se expropia
<i>En el Ayuntamiento de Castrillón</i>			
1	D. Máximo Secares	5.822,00	Parcial.
2	D. Eufasio Fernández Peláez ...	579,00	Idem.
3	D. José Ramón Fdez. González.	5.900,00	Idem.
6	D. José Ramón Fdez. González.	1.060,00	Idem.
4	D. Eladio García Fernández	23.987,00	Total.
5	D. Eladio García Fernández	7.652,00	Parcial.
7	D. Daniel González Arias	4.500,00	Total.
8	D. José González Fernández ..	880,00	Parcial.
9	D. José González Fernández ...	3.600,00	Idem.
10	D. Vicente Menéndez García ...	418,00	Idem.
11	D.ª Elvira García González	610,00	Idem.
12	D.ª Esther Alvarez Huertas	96,00	Idem.
13	Hdos. de don Antonio González Conde	1.120,00	Idem.
14	Excmo. Ayuntamiento de Castrillón	1.840,00	Idem.
15	D. Jesús López Suárez	510,00	Idem.
16	Hdos. de don Robustiano Alvarez López	3.790,00	Idem.
17	Hdos. de doña Encarnación Menéndez	1.310,00	Idem.
18	D. Pantaleón Alvarez Fanjul ...	8.197,21	Idem.
19	D.ª María Fernández García	350,00	Idem.
20	D.ª Rosario López Fernández	410,00	Idem.
22	Excmo. Ayuntamiento de Castrillón	1.790,00	Idem.
23	Excmo. Ayuntamiento de Castrillón	1.094,00	Idem.
<i>En el Ayuntamiento de Avilés</i>			
21	Hdos. de doña Dolores López Fernández	2.494,00	Idem.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1967 sobre concesión a la firma «Jaumot y Canes, S. R. C.», de régimen de admisión temporal para la importación de tejido de algodón y poliéster para la confección de camisas de caballero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Jaumot y Canes, S. R. C.», de Barcelona, solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de camisas de caballero de algodón y poliéster con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Jaumot y Canes, S. R. C.», con domicilio en Barcelona, Bretón de los Herreros, 31, el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de algodón (35 por 100) y poliéster (65 por 100) de 90 centímetros de ancho, para la confección de camisas de caballero, destinadas a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la aduana de Barcelona-marítima y las exportaciones por la de Barcelona.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitios en Bretón de los Herreiros, número 31, Barcelona.

5.º A efectos contables se establece que:

Por cada 210 metros lineales de tejido importado habrán de exportarse 100 camisas de caballero confeccionadas con dicho tejido.

No existen mermas. Se consideran subproductos aprovechables el 7 por 100 de la materia prima importada.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de 5.000 metros.

7.º La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos terminados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1967 por la que se concede a «Industrias Españolas, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias primas y material diverso por exportaciones de contadores de agua previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Españolas, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de materias primas y material diverso por exportaciones de contadores de agua previamente realizadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Industrias Españolas, S. A.», con domicilio en San Sebastián, avenida de José Elósegui, la importación con franquicia arancelaria de chatarra, barras, varillas y chapa de latón; cátodos y chapa de cobre; chapa, varilla y ejes de acero inoxidable; barras, varillas y piezas moldeadas de ebonita; esferas esmaltadas, ágatas encasquilladas, resina acética, polietileno, poliestireno y polimetacrilato de metilo, como reposición por exportaciones previamente realizadas de contadores de agua UD7, UD10, UD13 y UD15, contadores de agua MV15 sin conexiones, cuerpos contador y conjunto mecanismo MV15 y conjuntos mecanismos contador MV15.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 1.000 contadores de agua UD7, UD10, UD13 y UD15 con conexiones podrán importarse:

2.056 kilogramos de chatarra de latón ó 1.190 kilogramos de cátodos de cobre, ó 1.271 kilogramos de chatarra de cobre ó 1.869,16 kilogramos de barra latón redonda forjable.

820,27 kilogramos de barra varilla de latón redondo.

363,71 kilogramos de barra varilla de latón hexagonal.

39,40 kilogramos de chapa de latón (fleje).

2,04 kilogramos de varilla de acero inoxidable de 1 ó 5 mm.

42,17 kilogramos de varilla de acero inoxidable de más de 5 milímetros.

4,50 kilogramos de chapa de acero inoxidable.

0,21 kilogramos de varilla de ebonita.

9,090 piezas moldeadas de ebonita.

9,43 kilogramos de resina acética.

0,19 kilogramos de polietileno.

5,76 kilogramos de polimetacrilato de metilo.

2,950 kilogramos de poliestireno.

1,020 ágatas encasquilladas.

3 060 ejes de acero inoxidable.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas:

15 por 100 de chatarra de latón, ó 6 por 100 de cátodos de cobre, ó 12 por 100 de chatarra de cobre u 8 por 100 de barra de latón redondo forjable, 4,05 por 100 de barra de latón redondo, 5,39 de barra de latón hexagonal, 4,9 por 100 de chapa de latón 7,6 por 100 de varilla de acero inoxidable de la de 5 milímetros, 5,82 por 100 de chapa de acero inoxidable, 47,62 por 100 de varilla de ebonita, 1 por 100 de piezas moldeadas de ebonita, 14,79 por 100 de resina acética, 47,36 por 100 de polietileno, 37,5 por 100 de polimetacrilato de metilo, 13,72 por 100 de poliestireno, 2 por 100 de ágatas encasquilladas, 2 por 100 de ejes de acero inoxidable y 7,78 por 100 de varilla de acero inoxidable de más de 5 milímetros.

Subproductos aprovechables:

43,18 por 100 de viruta chatarra de latón, ó 47,75 por 100 de viruta cátodos de cobre, ó 44,7 por 100 de viruta de chatarra de cobre ó 45,99 por 100 de viruta y puntas barra latón redondo forjable, 48,47 por 100 de viruta y puntas barras de latón redondo, 62,23 por 100 de viruta y puntas barras latón hexagonal, 42,97 por 100 de viruta y recortes de chapa de latón, 27,21 por 100 de viruta y puntas de acero inoxidable de 1 a 5 milímetros, 73,02 por 100 de viruta y puntas de acero inoxidable de más de 5 milímetros, 53,52 por 100 de viruta y recortes de chapa de acero inoxidable, 14,79 por 100 de recortes de bebedero de resina acética.

Por cada 1.000 contadores de agua MV15 sin conexiones podrán importarse:

1.414,10 kilogramos de chatarra de latón u 818,38 kilogramos de cátodo de cobre, u 874,18 kilogramos de chatarra de cobre.

1.278,38 kilogramos de barra varilla de latón redondo.

65 27 kilogramos de barra varilla de latón hexagonal.

173 09 kilogramos de chapa fleje de latón.

1 89 kilogramos de varilla de acero inoxidable de 1 a 5 mm.

35 81 kilogramos de varilla de acero inoxidable de más de 5 milímetros.

4 50 kilogramos de chapa fleje acero inoxidable.

0 21 kilogramos de varilla de ebonita.

9 090 piezas moldeadas de ebonita.

74 25 kilogramos de poliestireno.

14 16 kilogramos de resina acética.

1 020 esferas esmaltadas.

1 020 ágatas encasquilladas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas:

15 por 100 de chatarra de latón, ó 6 por 100 de cátodo de cobre ó 12 por 100 de chatarra de cobre, 7,89 por 100 de barra varilla latón redondo, 6,13 por 100 de barra varilla hexagonal, 4,88 por 100 de chapa fleje de latón, 7,9 por 100 de varilla de acero inoxidable de 1 a 5 mm., 7,9 por 100 de varilla de acero inoxidable de más de 5 mm., 4,88 por 100 de chapa fleje de acero inoxidable, 47,62 por 100 de varilla de ebonita, 1 por 100 de piezas moldeadas de ebonita, 17,96 por 100 de poliestireno, 9,6 por 100 de resina acética, 2 por 100 de esferas esmaltadas v 2 por 100 de ágatas encasquilladas.

Subproductos aprovechables:

14,28 por 100 de viruta de chatarra de latón, ó 14,78 por 100 de chatarra de cobre ó 15,79 por 100 de cátodo de cobre, 41,09 por 100 de viruta y puntas barra latón redondo, 54,38 por 100 de viruta y puntas barra de latón hexagonal, 46,51 por 100 de viruta y recorte de chapa de latón, 29 por 100 de viruta y puntas varilla acero inoxidable de 1 a 5 mm., 71,65 por 100 de viruta y puntas varilla acero inoxidable de más de 5 mm., 54,46 por 100 de viruta y recortes de chapa acero inoxidable y 9,9 por 100 de bebederos de resina acética.

Por cada 1.000 cuerpos contador y conjunto mecanismos MV15 exportados podrán importarse:

1.414,10 kilogramos de chatarra de latón, u 818,38 kilogramos de cátodo de cobre u 874,18 kilogramos de chatarra de cobre.

409,12 kilogramos de barra varilla de latón redondo.

39,49 kilogramos de barra varilla de latón hexagonal.

179,09 kilogramos de chapa fleje de latón.

1,89 kilogramos de varilla de acero inoxidable de 1 a 5 mm.

35 81 kilogramos de varilla de acero inoxidable de más de 5 milímetros.

4 50 kilogramos de chapa de acero inoxidable.

0 21 kilogramos de varilla de ebonita.

9 090 piezas moldeadas de ebonita.

74 25 kilogramos de poliestireno.

14 16 kilogramos de resina acética.

1 020 esferas esmaltadas.

1 020 ágatas encasquilladas.